

Tunja, 26 de agosto de 2026

Señor
ANÓNIMO

Asunto: **Respuesta Requerimiento Traslado por Competencia Derecho de petición 2026-386645-801154 de la Contraloría General de la Republica.**

Atento Saludo,

Que la Contraloría General de la Republica mediante correo electrónico radico traslado por competencia derecho de petición 2026-386645-80154-NC con Radicado 2026ER0149992 de solicitud anónima. En el cual se menciona:

En atención a la acción su queja presentada la cual señala: *"En el colegio de Sora, municipio de Sora - Boyacá está asignada la señora Ruth Estupiñán Albarracín como auxiliar administrativo desde hace más de cuatro años. Esta persona casi no va a trabajar y cuando va llega a las diez y media y se va a las doce. Llega a Sora y se va para las cafeterías del pueblo, pero sí cobra sueldo completo. Entendemos que la secretaria de educación de Boyacá le paga con recursos del sistema general de participaciones. Solicitamos su intervención dado que se está perjudicando a la comunidad educativa de Sora. Pedimos se le solicite los soportes de los trabajos realizados durante estos cuatro años."*

En atención a la solicitud mediante la cual se informa sobre el presunto incumplimiento de la jornada laboral por parte de la señora Ruth Estupiñán Albarracín, auxiliar administrativa adscrita a la Institución Educativa del municipio de Sora, esta Secretaría se permite informar lo siguiente:

La Oficina de Gestión de Personal ha dado el trámite correspondiente a las diferentes comunicaciones remitidas por la Rectora de la Institución Educativa, en las cuales se reportan presuntos hechos relacionados con el reiterado ausentismo y el incumplimiento de la jornada laboral por parte de la servidora.

En consecuencia, dichas comunicaciones fueron puestas en conocimiento de la Oficina Asesora de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Boyacá, autoridad competente para adelantar las actuaciones

disciplinarias a que haya lugar, de conformidad con sus competencias legales.

Así mismo, con fundamento en los reportes de inasistencia remitidos por la Institución Educativa y previa verificación de los mismos, esta Secretaría ha adelantado las actuaciones administrativas correspondientes ante la Oficina de Nómina, con el fin de efectuar los descuentos salariales por los días no laborados, de conformidad con la normatividad vigente.

Cordialmente,



EFRAÍN OLIVO MELO BECERRA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO (E). GESTIÓN DE PERSONAL.